

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 11 de junio de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los derechos arancelarios que graven la entrada del maíz en España durante la segunda decena de marzo queden fijados en 8'09 pesetas oro el quintal métrico.

Madrid, 17 de marzo de 1936.—Plácido A. Buylla.

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 11 de junio de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los derechos arancelarios que graven la entrada del maíz en España durante la tercera decena de marzo queden fijados en 8 pesetas oro el quintal métrico.

Madrid, 20 de marzo de 1936.—Plácido A. Buylla.

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(Gaceta 22 marzo 1936).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Son numerosas las instancias presentadas en este Ministerio por las que distintas entidades solicitan la ampliación del plazo concedido para que pue-

dan entablar las reclamaciones procedentes ante la diversas Comisiones especiales creadas en cumplimiento del Decreto de 29 de febrero último y para mejor aplicación de sus preceptos.

Es indudable que esta ampliación de plazo se justifica por la constitución sucesiva, en vista de la aglomeración de demandas, de nuevos organismos y por el deseo legítimo de que puedan hacer uso de sus derechos cuantos se hallan comprendidos en los beneficios del referido Decreto.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer que se amplíe hasta 1.º de abril próximo el plazo para la presentación de reclamaciones ante las Comisiones especiales constituidas con arreglo al Decreto de 29 de febrero de 1936 y que han de resolver sobre la readmisión e indemnización de los trabajadores despedidos por sus ideas o por su participación en huelgas de carácter político.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de marzo de 1936.—Enrique Ramos.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 22 marzo 1936).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración.

Excmo. Sr.: En atención a las numerosas reclamaciones elevadas a esta Dirección General por los interesados en la inclusión en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, relacionadas con la dificultad de reunir y presentar en el plazo marcado por la Orden de este Ministerio, fecha 10 de diciembre último los documentos y justificantes de sus derechos que en dicha Orden se enumeran, se con-

sidera ampliado el referido plazo hasta 30 de abril próximo, debiendo insertarse la presente disposición en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para su mejor conocimiento por los interesados y demás efectos oportunos.

Madrid, 20 de marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles...

(Gaceta 21 marzo 1936).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 14 del actual, esta Dirección General ha acordado se abra la convocatoria para la celebración del cursillo de selección profesional para ingreso en el Magisterio nacional, con arreglo a las normas siguientes:

1.^a En el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes elevarán al Jefe de la Sección Administrativa de la provincia en que hayan de actuar instancia con los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Copia certificada por la Escuela Normal, a vista del original correspondiente, del título de Maestro de primera enseñanza o del certificado de haber constituido el depósito para su obtención, o certificado justificante de tener aprobados los estudios para ello.

c) Certificación médica, extendida con fecha posterior a la de la presente convocatoria, comprobante de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza, ni enfermedad contagiosa.

d) Justificante de no hallarse incapacitado para ejercer cargo público.

e) Treinta pesetas en metálico por derecho de oposición.

Los que sirvan actualmente escuelas en interinidad acompañarán a la instancia sólo hoja de servicios, certificado médico y derechos de oposición; los que hayan prestado servicios anteriores en escuelas nacionales con nombramiento de autoridad competente, unirán además la certificación de antecedentes penales.

2.^o Dentro de los cinco días siguientes al término del plazo de petición las Secciones Administrativas remitirán al *Boletín Oficial* de la provincia relación comprensiva de los solicitantes admitidos y excluidos, expresando las causas de exclusión y otorgando otros cinco días para completar expedientes y atender las reclamaciones que se produzcan.

Al término de estos plazos las Secciones participarán telegráficamente el número total de Maestros que, en definitiva, sean admitidos para el nombramiento, por esta Dirección General, de los Tribunales que proceda. Los de Coruña y Málaga manifestarán asimismo los peticionarios de Santiago y Melilla.

3.^o En el plazo de ocho días, desde la aparición en la *Gaceta* de los respectivos Tribunales, los solicitantes podrán formular directamente ante esta Dirección General las recusaciones que estimen procedentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

4.^o Transcurridos diez días desde la publicación de los Tribunales o de la rectificación, en su caso, las Secciones Administrativas remitirán a los Presidentes de los Tribunales los expedientes completos de los solicitantes admitidos.

Cuando funcione más de un Tribunal se distribuirán

estos expedientes por partes iguales entre los varios, según la lista general formada por orden alfabético de apellidos, atendándose al orden de dichos Tribunales para la adjudicación de los residuos si la división no es exacta.

5.^o Asimismo se hará entrega a los Presidentes del importe de lo recaudado por derechos de oposición, reservándose las Secciones Administrativas el 15 por 100 de la recaudación total, de la cual quedará el 10 por 100 para distribuir entre los funcionarios como pago a las horas extraordinarias que realicen y enviando el 5 por 100 restante a la Sección 22 (Provisión de Escuelas) de este Ministerio, para atender a los gastos que surjan con motivo de las pruebas objeto de esta disposición.

Las cantidades entregadas a cada Tribunal, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 26 del reglamento de 18 de junio de 1924, se distribuirán percibiendo los Presidentes por asistencias el 30 por 100 del total de lo recaudado de los cursillistas que se adjudican a dicho Tribunal; entre los vocales se distribuirá el 40 por 100, y el 15 por 100 se destinará a los gastos de oposición, ingresando en el Tesoro lo restante, si lo hubiere.

La distribución de todas las cantidades se someterá a la aprobación de la Dirección General.

Cuando lo recaudado no baste para percibir cada examinador 10 pesetas por día de examen o el 15 por 100 no fuera suficiente para sufragar los gastos mínimos de la oposición, así como para el abono de dietas y pago de viajes cuando a ello hubiere lugar, se formularán y elevarán a este Ministerio las nóminas correspondientes.

6.^o Tan pronto como obren en su poder los expedientes de los cursillistas, los Presidentes convocarán a los restantes vocales, y en cuanto sea posible, y con toda urgencia, se procederá a la constitución de los Tribunales, a fin de que los cursillos puedan principiar en toda España el día 1.^o de junio.

En la sesión de constitución se acordará el lugar a donde deben concurrir los opositores y se designará el personal administrativo y subalterno que ha de ayudarles, que necesariamente ha de pertenecer a los escalafones respectivos de este Ministerio. A este efecto se recuerda la obligación de todas las autoridades académicas de Centros dependientes de este Ministerio de facilitar a dichos Tribunales los locales y ayudas que sean necesarios para el cumplimiento de la misión que se les confía. Si no existiera un número de locales que haga posible la actuación independiente de cada Tribunal, los Presidentes deberán ponerse de acuerdo para utilizarlos alternadamente. Las dificultades que sobre estos particulares pudieran surgir serán comunicadas por telégrafo a la Dirección General para su inmediata resolución.

7.^o Con la antelación necesaria la Dirección General de Primera Enseñanza enviará a los Jefes de las Secciones Administrativas los temas a que se refieren los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 4.^o del Decreto. Estos serán remitidos en sobre certificado, que contendrá a su vez tantos sobres como sean los Tribunales que han de funcionar, sellados y lacrados, cuya apertura se realizará en el momento de comenzar los ejercicios en sesión pública, pudiendo los cursillistas que así lo estimen pertinente solicitar del Tribunal la exhibición del pliego para que pueda comprobarse la inviolabilidad de los lacres que lo cierran.

Los Jefes de las Secciones Administrativas, inmediatamente que reciban este sobre, harán entrega de los que contenga personalmente, y mediante recibo, a los Presidentes de los Tribunales.

8.^o Al comenzar el primer ejercicio los Presidentes comunicarán telegráficamente a esta Dirección, con se-

paración de sexos, el número de maestros que concurren a él, a fin de hacer la distribución de las plazas que han de proveerse en proporción al número de actuantes en cada provincia y en cada Tribunal.

9.º En el ejercicio práctico el grupo de niños con que ha de actuar el cursillista en la primera parte estará determinado por la lección que en suerte le corresponda, pudiendo elegir en la segunda de entre las que constituyen las secciones de la escuela en que se haga el ejercicio.

10. En consonancia con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6.º del Decreto de convocatoria, las lecciones de los ciclos de seis a que se alude podrán ser explicadas, a juicio del Tribunal, por los miembros de éste o invitar a otros elementos ajenos de reconocida competencia en la materia objeto de explicación.

Cuando las lecciones sean dadas por personas ajenas al Tribunal se abonará por cada ciclo de seis la cantidad de 100 pesetas, bien entendido que con ello no se pretende remunerar el trabajo realizado, que se considera de generosa colaboración, sino que sólo supone una modesta atención económica.

11. Terminado el cursillo de perfeccionamiento, los Tribunales remitirán a este Ministerio el expediente correspondiente con las reclamaciones, si las hubo, lista de propuestos y sus expedientes, así como los de los reclamantes, quedando archivados los restantes en las Secciones Administrativas, a disposición siempre de esta Dirección.

A efectos del contenido del párrafo anterior, los Tribunales tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 4.º del Decreto de convocatoria, no considerándose aprobados sino los comprendidos dentro del número de plazas que les sean adjudicadas.

La Dirección General, aprobados los expedientes de cursillos, ordenará y publicará la lista general, conforme a lo que determina el artículo 9.º del Decreto, disponiendo al mismo tiempo la elección de las plazas que han de ocupar.

12. Los aprobados en estos cursillos figurarán en el escalafón general del Magisterio después de los Maestros-alumnos del grado profesional que sean aprobados en el curso de prácticas que actualmente realizan.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

(Gaceta 22 marzo 1936).

Núm. 1.468.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas del distrito número 3.

D. Eduardo Bozal Cativiela, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito tercero de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de José Giménez Sánchez a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Francisco Jiménez Romeo, mozo del reemplazo de 1936, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que

hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres en relación con el doscientos setenta y seis del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de José Jiménez Sánchez.

Edad cuando desapareció 38 años, estatura 1'670, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa. Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de pana de cordoncillo oscuro, camisa gris listada, zapatos negros, con la cabeza descubierta y peinado hacia atrás.

Zaragoza, 12 de marzo de 1936. — El Presidente, Eduardo Bozal.

Núm. 1.465.

Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

Anuncio.

A las once horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis se reunirá la Junta de Plaza y Guarnición en el Parque de Intendencia de esta plaza para la adquisición, [por compra directa y libre, de los artículos siguientes:

Hulla para hornos	200 quintales métricos.
Hulla para cocinas	50 —
Leña para cocinas	1.500 —
Leña para hornos	170 —
Cok para hornos	240 —
Aceite pesado de producción nacional	9.000 litros.
Carbón vegetal para cocinas	60 quintales métricos.

Estas cantidades que se fijan son a reserva de las modificaciones que la Superioridad estime conveniente introducir antes del día de la compra.

Para tomar parte en dicho acto, los ofertantes deberán presentar sus proposiciones por escrito y los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército, según el Reglamento de la Contribución industrial, así como los que acrediten su personalidad.

Los pliegos de condiciones, así como las muestras de artículos que han de servir para la contratación, estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce horas, en la Secretaría de la Junta sita en el Parque de Intendencia.

El importe de las adjudicaciones estará sujeto al impuesto de pagos al Estado y contribución de derechos reales.

El importe del presente anuncio se distribuirá a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 21 de marzo de 1936.— El Secretario, Emilio Tortajada.— V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 533 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 18 de abril de 1936, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el día 30 de abril de 1935 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.
172.398	Una sábana y una funda de algodón.	4	172.805	Dos sábanas y una colcha de algodón	11
172.403	Un paraguas.....	4	172.806	Una sábana, un par de calzoncillos y una camisa de algodón.....	8
172.433	Dos sábanas en corte.....	7	172.823	Un mantel, doce servilletas y unas enaguas.....	8
172.442	Seis cubiertos de metal.....	12	172.824	Un mantel, doce servilletas, una bolsa de camisón, un peinador y una toalla.....	7
172.443	Una colcha, una manta, una sábana, un delantal, una servilleta y un paño.....	12	172.827	Una colcha de algodón.....	8
172.482	Un pañuelo de seda, una camisa y tres cubiertos de metal.....	8	172.830	Un mantón de lana.....	6
172.484	Un impermeable de niña.....	6	172.842	Diez metros de tela de estambre en dos trozos.....	36
172.494	Una colcha de sedalina.....	7	172.844	Tres sábanas de hilo.....	20
172.500	Unos gemelos prismáticos.....	51	172.851	Un reloj de pared.....	34
172.509	Una colcha, dos sábanas, una toalla de algodón y una capa de niño...	29	172.858	Dos pares de calzoncillos, seis cubrecorsés, tres enaguas, un mantel y seis servilletas.....	17
172.535	Una colcha de gancho, un pañuelo de seda, un refajo, una toalla, una camisa y una colcha de algodón...	8	172.859	Dos colchas, cuatro sábanas, tres fundas, cuatro toallas, un juego interior, un cuadrante, una servilleta, un paño de algodón, una sábana, una funda y dos toallas de hilo.....	68
172.538	Dos colchas, dos fundas, dos manteles, seis servilletas, dos pañitos, un camino de mesa y unos gemelos prismáticos.....	40	172.890	Una sábana, una servilleta de algodón, un cubre-bandejas de hilo y un rosario con engarce de plata...	9
172.539	Una sábana, unas enaguas, dos toallas, cuatro servilletas y una funda.	12	172.894	Un pañal, un sayo de niño y una colcha de algodón.....	6
172.566	Tres bragas, tres camisas, dos enaguas y una funda.....	8	172.911	Una camisa, un par de pantalones, unas enaguas, un tapete y dos camisetas.....	6
172.573	Un colchón de lana.....	19	172.916	Una caja de compases.....	7
172.605	Dos sábanas, una camiseta y un par de calzoncillos.....	8	172.973	Dos mantillas, una pluma estilográfica y una cruz de metal y nácar...	25
172.606	Una sábana, una cortina, una funda, una toalla y unas enaguas.....	8	172.984	Una sábana.....	3
172.607	Dos sábanas, dos fundas, dos toallas y una colcha de algodón...	14	173.013	Un vestido, una sábana, una funda y una toalla.....	11
172.618	Una camiseta, un par de calzoncillos, una camisa, una toalla, cinco metros de percal, un mantel y seis servilletas en corte.....	7	173.014	Seis metros de tela de seda.....	14
172.620	Una manta de algodón y dos cortinas.....	7	173.019	Una sábana, dos fundas, dos toallas y unas enaguas.....	21
172.621	Una colcha y una manta de algodón.	11	173.020	Nueve servilletas, una sábana, tres pañuelos, dos camisetas de algodón, unos gemelos para teatro, cuatro cubiertos, un cucharón y un rosario de metal.....	13
172.676	Un piano.....	85	173.021	Un mantel, dos fundas, un paño y una toalla.....	7
172.679	Tres camisas, un viso, un vestido de niño, una camisita y dos bragas.	12	173.022	Una colcha, nueve pañuelos, un mantel, una mantilla, unas enaguas en corte, un pañal, un cubierto y tres cuchillos de metal...	18
172.680	Una toalla, un corte de abrigo y cuatro retales (dos de ellos de seda).....	29	173.023	Una sábana, un mantel y seis servilletas.....	21
172.683	Un refajo, dos bragas, cuatro cubrecorsés, una faja y una camiseta...	4			
172.711	Dos toallas.....	3			
172.760	Una colcha de sedalina granate....	9			
172.775	Una sábana de hilo, una colcha y tres sábanas de algodón.....	17			
172.776	Dos sábanas de hilo, una colcha y dos sábanas de algodón.....	17			

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.
173.024	Una sábana de hilo y otra de algodón.....	14	173.400	Tres camisas, seis toallas, seis pañuelos de bolsillo de hilo y dos cortes de vestido de seda.....	26
173.025	Siete camisas en corte, una funda, un par de pantalones y un retal...	17	173.405	Dos retales y dos camisas.....	3
173.026	Una tela de colchón, una toalla, una funda y tres cubiertos de metal...	9	173.407	Dos camisas y una camiseta.....	3
173.033	Una tela de colchón.....	8	173.414	Un colchón de lana de tela listada..	23
173.034	Una pluma estilográfica.....	5	173.439	Una falda, dos jerseys, una servilleta y una faja.....	7
173.043	Una colcha, un par de calzoncillos, una camiseta, dos toallas y una funda.....	5	173.440	Un vestido, tres servilletas y una camisa.....	5
173.057	Dos jerseys y un viso.....	4	173.445	Una bata, dos pares de calzoncillos, una camiseta, una blusa y una alfombra.....	7
173.061	Una sábana, una toalla y dos camisas.....	6	173.446	Un corte de bata, una sábana, un par de pantalones y una chambrá.	7
173.074	Tres toallas de hilo, una falda y un pañuelo de algodón.....	6	173.452	Una colcha, una toalla y dos cuadrantes.....	6
173.078	Dos sábanas, dos toallas, una funda y seis servilletas.....	7	173.458	Dos sábanas, dos manteles, doce servilletas, seis camisas, dos fundas de algodón y dos camisas de hilo en corte.....	40
173.092	Una manta, un refajo, un par de pantalones y dos cortinas.....	5	173.459	Un pañuelo de crespón, dos sábanas, una colcha, dos pares de pantalones, un par de calzoncillos, una camiseta y nueve toallas de algodón.....	45
173.119	Una colcha de algodón.....	5	173.468	Cinco sábanas y un retal.....	29
173.180	Seis camisas.....	9	173.470	Una colcha y una tela de colchón..	21
173.181	Un mantel y seis servilletas en corte.	8	173.471	Un traje para niño, dos sayos, cuatro camisas, un estor, dos tapetes, dos retales, un guardapolvo, dos cortes de camisa y un viso.....	29
173.182	Seis camisas.....	12	173.477	Dos sábanas, dos fundas de hilo y dos pares de pantalones.....	11
173.183	Seis camisas.....	12	173.479	Dos sábanas, unas enaguas, dos pares de pantalones y una toalla...	11
173.184	Dos manteles y veinticuatro servilletas.....	17	173.487	Una sábana y cuatro camisas.....	9
173.206	Unos gemelos para teatro.....	12	173.497	Nueve sábanas, dos visillos, una mantilla, dos pañuelos de seda y una escribanía.....	70
173.208	Un mantel y seis servilletas de color.	5	173.498	Un paraguas de algodón.....	3
173.209	Una sábana de algodón.....	5	173.499	Dos servilletas.....	3
173.210	Un camisón y seis servilletas de refresco.....	4	173.501	Una sábana y dos retales.....	9
173.211	Una colcha de seda.....	9	173.502	Dos sábanas de hilo.....	9
173.212	Un mantel y un camisón.....	4	173.503	Dos sábanas y una funda.....	12
173.245	Una manta de viaje.....	4	173.504	Un corte de traje.....	9
173.256	Dos plumas estilográficas.....	6	173.505	Una sábana y una camisa de algodón	4
173.264	Una camisa, un refajo, un par de pantalones y un jersey.....	4	173.506	Una camisa, una braga, un cubrecorsé y un retal.....	5
173.266	Una pluma estilográfica.....	7	173.507	Una sábana, dos camisas y un par de calzoncillos de algodón.....	6
173.302	Una sábana, una funda, una toalla y unas enaguas.....	6	173.508	Una sábana y una funda de algodón	6
173.312	Treinta y un pañuelos de bolsillo, cuatro pañitos y una polvera de metal y cristal.....	13	173.510	Dos manteles y doce servilletas de algodón.....	13
173.346	Una tela de colchón, una sábana y dos retales.....	8	173.511	Unos gemelos para teatro.....	14
173.353	Una máquina de impresionar películas.....	57	173.519	Un mantel, una sábana de algodón y un corte de abrigo con forro...	18
173.355	Una caja de compases.....	6	173.520	Dos pares de calzoncillos, una camiseta, una toalla y un refajo.....	6
173.363	Un vestido de lana, tres cubrecorsés, un matiné, seis cubiertos y un cucharón de alpaca.....	13			
173.370	Dos mantillas.....	6			
173.373	Un mantón de Manila blanco bordado y dos mantillas de seda.....	197			
173.376	Una mantilla.....	6			
173.382	Una máquina de coser, m. «Werte-him» núm. 24.763.....	141			
173.398	Dos colchas de algodón.....	13			

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 17 de abril de 1936, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 17 de marzo de 1936.— El Director-Gerente, José Sinués.— V.º B.º: El Presidente, Antonio Lasierra.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá oferta inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, transcurridos los cuales caducarán a favor del Establecimiento.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 1.467.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Jefatura de Aguas.

Nota-anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Vera de Moncayo (Zaragoza) se hace público, a los efectos del R. D. de 9 de junio 1925, para que los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Avenida de la República, 28, Zaragoza, durante un plazo de quince días consecutivos contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en dicha Confederación.

Este, redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, se reduce, en esencia, a lo siguiente:

El manantial «Fuente del Prado», situado en unos predios particulares del expresado término municipal, denominados «Monte Maderuela», se capta mediante una galería subterránea y se conduce utilizando una tubería de fundición de dos mil cuatrocientos noventa y seis metros de longitud. Esta tubería va enterrada siguiendo sensiblemente el barranco y camino de la Fuente del Prado hasta llegar a las inmediaciones del Corral de la Najera, y desde dicho punto, en línea recta, hasta el actual depósito de aguas de Vera de Moncayo, donde se empalmará con la tubería existente y donde terminará. A doscientos sesenta metros antes de llegar a dicho depósito se construirá el nuevo. Los diámetros de la tubería serán de 40, 50 y 60 milímetros.

El Ayuntamiento no desea establecer tarifas para el consumo del agua.

Zaragoza, 20 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación

- 1.451.—Ainzón
1.455.—Malpica de Arba

Altas y bajas por rústica y urbana.

- 1.438.—Calmarza
1.442.—Villarreal de Huerva
1.461.—Lumpiaque

Censo de campesinos.

- 1.456.—Cetina

Cuentas municipales.

- 1.444.—Torralba de Ribota

Expedientes de suplementos de crédito.

- 1.453.—Sádaba

Inventario del patrimonio municipal.

- 1.444.—Torralba de Ribota

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.436.—Torralba de los Frailes
1.442.—Villarreal de Huerva
1.444.—Torralba de Ribota
1.447.—Longares
1.448.—Moros
1.452.—Pradilla de Ebro
1.461.—Lumpiaque
1.440.—Anento

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

- 1.460.—Luesia

Padrón de cédulas personales.

- 1.439.—Villafeliche
1.440.—Anento
1.452.—Pradilla de Ebro
1.454.—Fuendejalón
1.457.—Grisén

Padrón de habitantes.

- 1.439.—Villafeliche

Padrones sobre diversos arbitrios.

- 1.452.—Pradilla de Ebro

Presupuesto municipal ordinario.

- 1.441.—Mediana de Aragón
1.443.—Codo

Presupuesto extraordinario.

- 1.458.—Murero

Recuento general de ganadería.

- 1.438.—Calmarza
1.444.—Torralba de Ribota
1.451.—Ainzón
1.452.—Pradilla de Ebro

Repartimiento general.

- 1.440.—Anento
1.450.—Las Pedrosas
1.452.—Pradilla de Ebro

Reparto de guarderío.

1.452.—Pradilla de Ebro

Repartimiento sobre diferentes conceptos.

1.452.—Pradilla de Ebro

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, cooptura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.430.

CAUSAPE URIETA (Emilio), de 43 años, natural de Zaragoza, hijo de José y Pabla, soltero, mecánico-dentista, pelo castaño con entradas pronunciadas, bastante culto, párpado inferior caído, viste pantalón oscuro a rayas, chaqueta oscura, zapatos negros muy usados y es muy aficionado a la bebida, estatura regular, habiendo tenido su último domicilio en Barbastro y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Barbastro dentro del término de diez días al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser constituido en prisión acordada en sumario 29 del año actual seguido en este Juzgado por incendio, previéndole que si no comparece será declarado rebelde, en virtud de dicho sumario que se sigue en este Juzgado por el trámite de urgencia, con arreglo a lo prevenido en la ley de Orden Público.

Juzgados municipales.

Núm. 1.413.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jelinek, Abogado, Juez municipal del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a la herencia yacente de D.^a María Laborda Chueca, viuda de D. Mariano Adán, vecina que fué de Zaragoza con domicilio en la calle de Pignatelli, número 13, piso segundo centro, para que el día treinta del actual, a las once horas, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, segundo, a contestar la demanda de juicio de desahucio promovido por falta de pago de la habitación antes meritada por D. Alfonso Delmás Moya, con apercibimiento de que si no comparece se declarará haber lugar al desahucio sin más citarla ni oírla.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis. — Lorenzo Asensio Jelinek. P. S. M.: El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 1.431.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. José Jarque en juicio ejecutivo instado por D. Ramón Azcona Sáinz, se sacan por primera

vez, a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día tres de abril próximo, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una máquina universal con cuchillas de 350 mm., marca «Industrial Mecánica», con poleas y motor de cuatro y medio caballos, marca AEG.....	1.090
Una máquina de regruesar madera, de 400 mm., con motor eléctrico de tres caballos, marca «Ercole-Marell».....	785
Una máquina sierra de cinta, columna de hierro, con volantes de 80 centímetros, marca «Industrial Mecánica».....	865
Un tupi marca «Guillet», de 80 mm. de eje y tablero de 800 x 950 milímetros.....	600
Total	3.340

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo preferible el postor que puge por la totalidad de los bienes, que se hallan en poder del Depositario judicial D. Justo Minguillón, vecino de esta ciudad, Jorro-Nogués, número 21.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.404.

SORIA

Por providencia dictada por el señor Juez en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Gregorio Sánchez Casado contra D. José Roy, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por primera vez y término de ocho días un carro en construcción a punto de terminar, valorado en mil quinientas pesetas, que se halla en poder del demandado, vecino de Epila, señalándose para la subasta el día dieciséis de abril y hora de las doce de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Epila, advirtiéndose que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Soria, a doce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, (ilegible).—El Secretario, Juan Gil.

Núm. 1.404.

SORIA

Por providencia dictada por el señor Juez municipal en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Gregorio Sánchez Casado contra D. José Gaspar Vela, vecino de Epila, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días 200 piezas de madera sin labrar, de varios tamaños, valoradas en cuatrocientas pesetas, que se hallan en poder del demandado, señalándose para la subasta el día dieciséis de abril próximo, a las doce y media de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Epila, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Soria, a doce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, (ilegible).—El Secretario, Juan Gil.

Núm. 1.415.

Banco de Crédito de Zaragoza

Balance de situación de 31 en diciembre de 1935.

ACTIVO		PESETAS	PESETAS	PASIVO		PESETAS	PESETAS
CAJA Y BANCOS			8.343.328'50	Capital		12.000.000	1.799.715'62
Caja y Banco de España	3.498.848'72			Fondos de reserva			
Bancos y banqueros	4.844.479'78			ACREEDORES			
CARTELA				Acreeedores a la vista:			
Efectos de comercio hasta 90 días:				Bancos y banqueros	8.188.618'11		
Letras sobre el Reino	2.842.281'08			Por cuentas corrientes de la Plaza	8.093.308'39		
Id. y pagarés sobre la plaza	21.695.972'98			Id. id. de crédito	1.333.375'75		
Efectos al cobro	11.649'28			C/c clientes por efectos al cobro	16.763'10		
Efectos de comercio a mayor plazo:				Acreeedores hasta 15 días:			
Pagarés sobre plaza hasta 120 días, con garantía de valores	1.204.496'65			Caja de Ahorros	19.503.716'37		
TÍTULOS:				Acreeedores a plazos:			
Fondos públicos	6.480.857'64			Imposiciones a plazo indefinido 109.030'80			
Otros valores	4.111.688'17			Id. a plazo fijo de 6 meses .. 84.498			
CRÉDITOS				Id. a plazo fijo de un año... 8.312.622'85	8.506.151'65		
Deudores varios a la vista (Sucursales)	1.249.323'15			Acreeedores en moneda extranjera (valor efectivo)	30.240'74	45.672.174'11	
Id. a plazo (créditos escriturados)	361.630'15			<i>Efectos y demás obligaciones a pagar,</i>		74.203'53	
Id. en moneda extranjera (valor efectivo)	42.773'57			<i>Dividendos vencidos de acciones</i>		26.712'50	
<i>Inmuebles, casas calle Independencia y Sucursales</i>				<i>Cuentas de orden y diversas</i>		258.163'02	
<i>Mobiliario e instalaciones</i>				<i>Ganancias y pérdidas</i>		489.067'78	
<i>Acciones en cartera</i>						60.320.033'56	
<i>Sucursales</i>							
<i>Cuentas de orden y diversas</i>							
VALORES NOMINALES				VALORES NOMINALES			
Efectos en custodia	51.251.887'80			Depósitos voluntarios	51.251.887'80		
Valores en garantía	3.020.530			Depósitos en garantía	3.020.530		
							114.592.454'36

Zaragoza, 31 de diciembre de 1935.—El Interventor, A. Asensio.—V. B.º: El Director 1.º, M. Baselga y Ramírez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI